



CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y TURÍSTICA "SAN FRANCISCO".

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los treinta días, del mes de marzo de dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; y, por otra parte, la Asociación Agropecuaria y Turística "San Francisco", representado legalmente por la Sra. Francelina de Jesús Tapia Ledesma, Presidenta, quienes acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a)- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

b)- La Constitución de la República en el artículo 260 señala: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. El Art. 263 señala las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley.

c)- La Constitución de la República del Ecuador, establece. - Derechos del Buen Vivir. - Ambiente sano. - Art. 14. "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*".

"Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados".

d)- La Constitución de la República del Ecuador en su Art 276.- manifiesta numeral 2) Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.



e). En la misma Constitución Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones.

f). El Gobierno Provincial de Pastaza tiene como misión “Impulsar el desarrollo físico, económico, social y ambiental de la provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar con el Estado, las Municipalidades y las Juntas Parroquiales, el logro de calidad de sus habitantes, en el marco de principios de equidad, justicia y solidaridad.”

g). El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) estipula en el artículo 41 que: las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial son las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales.

h). Una de las competencias de los Gobiernos Provinciales es el Desarrollo Provincial. COOTAD-Art. 42 f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

i). El Art. 50 del COOTAd, literal k), Atribuciones del prefecto. -señala: “Suscribir contratos, convenios, e instrumentos que comprometan al GAD provincial, de acuerdo con la ley.....(...)”.

j). Art. 135 del COOTAD, Ejercicio de la competencia de fomento a las actividades productivas y agropecuarias. -Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales Rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción.

k). Por otra parte, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **PDOT** de la Provincia de Pastaza (actualización 2019) plantea para la Dirección de Desarrollo Sustentable "Disponer urgente a sus técnicos se cumpla su propia propuesta planteada por la dirección, en buscar alternativas a través de los proyectos planteados en el sector productivo que permitan incrementar el número de bienes y servicios ofertados por los

núcleos organizativos o cualquier tipo de organización, mediante el acceso a los servicios ofertados por el GADPPz, cuya finalidad sea la de generar plazas de trabajo"³

I). Los objetivos estratégicos provinciales contemplados en el PDOT Provincial-mencionan entre otros el objetivo estratégico **4.-**Fomentar actividades productivas sostenibles para la generación de trabajo en la provincia de Pastaza. Objetivo Estratégico **5.-**Mejorar la calidad de vida de la población de la provincia de Pastaza.

II). -Con fecha 07-04-2021, ingresa el oficio, mediante Quipux, asignado 2065-E, suscrito por el Señor Julio Orozco con C:I. 060117775-1, en el que textualmente señala: "solicitarle de la manera más comedida la dotación de una máquina yogurtera industrial, cuarto frio y caldero mismos que serán utilizados para poner en marcha la elaboración de yogurt que venimos realizando de manera artesanal en las instalaciones de la asociación ubicadas en la parroquia Veracruz, km 18 a 500 metros de la entrada de la colonia Ventanas". En concordancia con la sumilla inserta por el Señor Prefecto Provincial "PREPARE INFORME TÉCNICO ECONÓMICO".

m). Se emite el Informe Técnico de Viabilidad de la solicitud antes señalada, dentro del mismo se señala: Conclusiones. -Analizado todos los incisos antes descritos, se concluye que, el GADPPz, a través del "Fortalecimiento Comercial e Industrial y con la adquisición de los bienes detallados en el informe mismos que se deberán entregar por intermedio del GAD Parroquial de veracruz, de esta manera se da cumplimiento a la normativa referente a la dotación de equipos que vienen a ser necesarios para fortalecer el sector productivo y dar valor agregado mediante la operativización e industrialización de la leche, de manera adecuada, con un trabajo eficiente y oportuno al sector ganadero de la provincia de Pastaza. - Recomendación. -Solicitar al departamento jurídico la elaboración de un convenio que permita viabilizar este convenio de fortalecimiento comercial e industrial de la provincia de Pastaza. -Firmas de responsabilidad: Elaborado por el Ing. Edison Martínez; Aprobado por el Ing. Elvis Díaz, Director de DDS.

n). Existe la propuesta técnica para la adquisición de maquinarias y equipos para el fortalecimiento de los emprendimientos de la provincia de Pastaza, con un presupuesto de USD.6.779,95 con cargo a la partida presupuestaria N° 84.01.04 maquinarias y equipos, técnico responsable Ing. Edison Martínez, Analista de Comercialización 1; Ing. Héctor Millán, técnico de apoyo; e, Ing. Elvis Díaz, Director de DDS, mismos que recomiendan adquirir los equipos y maquinarias con la finalidad de fortalecer las capacidades productivas de la Asociación y emprendedores de la provincia de Pastaza; además adquirirlas de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.

ñ). Con fecha 10 de febrero de 2023, el Ing. Elvis Díaz, Director de DDS, remite el memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7950-M, al Dr. Danilo Andrade, Procurador



Síndico, quien comunica: Estimado Doctor, en atención al memorando GADPPZ-AGRÍCOLA-DDS-2023-2097-M, y en respuesta al document No. GADPPZ-RECEPCIÓN-2021-2065-E, donde la Asociación Agropecuaria y Turística "San Francisco", manifiesto que en bodega del GADPPz reposa la maquinaria y equipos adquiridos para el pedido de la Asociación San Francisco, port al motive solicito a usted muy comedidamente se disponga a quien corresponda para que se emita el criterio jurídico necesario para poder realizar el convenio con la Asociación San Francisco y entregar la maquinaria y equipos.

o).El Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, emite el criterio jurídico solicitado por el Ing. Elvis Díaz, Director de DDS, quien menciona, en atención al memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7950-M, de fecha 10 de febrero de 2023, remitido por su persona, mismo que solicita un criterio jurídico para el convenio para la Asociación Agropecuaria y Turística "San Francisco", ubicada en el km 16 vía Macas, por cuanto reposan en la bodega del GADPPz la maquinaria y equipos; al respecto manifiesto:

De conformidad al Informe Técnico de Necesidad elaborado por el Ing. Edisón Martínez, Analista de Comercialización 1 y aprobado por el Ing. Elvis Díaz, Director de DDS, dentro del mismo comunican solicitar la autorización de la necesidad para la adquisición del "Equipamiento para el fortalecimiento de la Asociación Agropecuaria y Turística "San Francisco", ubicada en la parroquia Veracruz, cantón y provincia de Pastaza. Este proceso está contemplado en el proyecto "Fortalecimiento de la cadena de valor comercial e industrial a nivel local, nacional e internacional de los productos y servicios generados en la provincia" rubro maquinarias y equipos, partida presupuestaria N° 840104, por el valor de USD.6.779,95 mismo que permite fortalecer las diferentes cadenas de valor, a través de la dotación de equipos de medición para un correcto manejo durante el proceso de transformación de materias primas, ejecutando los procesos de manera óptima, documento que se encuentra con la sumilla inserta por parte de la máxima Autoridad.

Al contar el proyecto con la partida presupuestaria requisito principal y constar dentro de la competencia exclusiva de producción de los GAD provinciales, es procedente efectuar el convenio solicitado, determinar el plazo correspondiente y los compromisos de las partes.

SEGUNDA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Arts. 14, 57, 260, 276, 283 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Arts. 41, 42, 50, 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, PDOT.

TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando

los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados se efectúa la suscripción del convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Asociación Agropecuaria y Turística "San Francisco", dentro del ámbito de sus competencias exclusivas, cuya finalidad es implementar acciones de fortalecimiento a procesos productivos y comercialización de bienes primarios y secundarios (plantas, alimentos, productos procesados y servicios) realizados con productos propios de la zona para contribuir a mejorar las condiciones de vida, el trabajo colectivo, la unidad y la organización gremial.

El GADPPz y Asociación Agropecuaria y Turística "San Francisco", podrán desarrollar actividades y generar productos específicos, enmarcados en el presente convenio.

COMPROMISOS DEL GADPPz:

- Entrega de Maquinaria y Equipo (yogurtera cap. 500 litros, envasadora manual cap. 80 litros, selladora manual, codificadora manual).
- Designar un profesional agroindustrial para seguimiento y coordinación en la obtención de Notificaciones Sanitarias vinculado al programa de Comercialización.
- Designar profesionales para asesoría y asistencia técnica en las áreas de comercialización, marketing y agroindustria.
- Brindar espacios a través de ferias para la participación, exhibición y comercialización de productos elaborados por la Asociación a nivel local, provincial y nacional.

COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y TURÍSTICA "SAN FRANCISCO":

- Mantenimiento de la maquinaria y equipo (yogurtera cap. 500 litros, envasadora manual cap. 80 litros, selladora manual, codificadora manual), entregada por el GADPPz.
- Adecuación del espacio para instalación de maquinaria y equipos entregados por el GADPPz.
- Administrar y verificar el uso adecuado de maquinaria y equipos con el fin adquirido.
- Utilizar materia prima de los productos locales siempre y cuando cumplan con los estándares de necesidad, y demás del sector ganadero impulsados por el GADPPz.

-Obtener las Notificaciones Necesarias de cada uno de sus productos de valor agregado para la comercialización.

-Participar en eventos de ferias locales nacionales y provinciales.

QUINTA: VALOR O PRECIO. -

El valor o precio del presente convenio por la entrega de maquinaria y equipos es de USD.6.675,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORO AMÉRICA) incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria N° 84.01.04 denominado maquinaria y equipos.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La Administración, seguimiento, coordinación y evaluación de la aplicación del presente convenio estará bajo la responsabilidad de el Ing. Paulo Campos Castillo, Analista de Comercialización 1, del GADPPz.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia. Cualquier revisión, enmienda, ampliación o modificación total o parcial, será de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán el pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes.

OCTAVA: PLAZO. -

La vigencia del presente convenio es desde el día treinta (30) de marzo de 2023, por un tiempo de vigencia de dos años.

NOVENA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo de vigencia





- 2.- Mutuo acuerdo de las partes
- 3.- Terminación unilateral
- 4.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil.
- 5.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

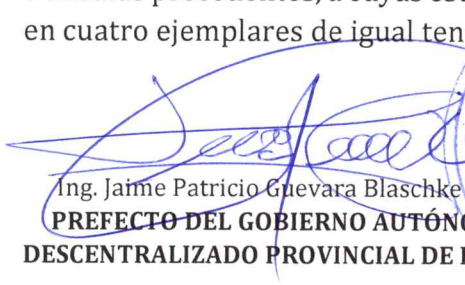
- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Personería jurídica.
- c.- Pronunciamiento Jurídico.
- d.- Oficio de recepción de fecha 07 de abril de 2021.
- e.- Informe técnico de viabilidad
- f.- Propuesta técnica para la adquisición de maquinarias y equipos.

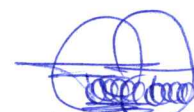
DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, no asumen ninguna responsabilidad laboral ni patronal con el personal que emplee la Asociación Huella Pastaza.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes se ratifican en todo lo contenido y extensión de las cláusulas precedentes, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.


Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**


Sra. Francelina de Jesús Tapia Ledesma
**PRESIDENTA
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y TURÍSTICA
"SAN FRANCISCO"**

Elaborado por: Victor Narváez T.	
Revisado por: Dr. Danilo Andrade S.	